



CTCP-10-00821-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

**SERGIO MONTOYA BEDOYA**

E-mail: sermont3@yahoo.es

Asunto: Consulta 1-2018-012133

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	18 de junio de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-536-CONSULTA
Tema	R- Obligación del Contador Público al terminar su contrato

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:**

El Contador Público, en sus relaciones contractuales con los usuarios de sus servicios tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 41 a 51 de la ley 43 de 1990.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*"En una Unidad residencial, (sic) se contrató por prestación de servicios la contabilidad.*

*Este contrato se venció el pasado 30 de marzo del 2018, razón por la cual no se renovó el contrato. En el presupuesto de este año, no existe partida para este rubro, ya que se cambió la modalidad de contratación.*

*Dentro de las funciones que ejercía la señora contadora, estaba presentar la información exógena ante de la DIAN. Cada año en fecha oportuna o hacía y siempre se presentó.*

*La administradora le solicita se presente la información exógena del año 2017, ya que fue ella quien proceso (sic) la información, pues su retiro se dio en marzo de este año.*

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



*La unidad está a paz y salvo con ella, no le debe nada.*

*Mi pregunta es la señora contadora está en la obligación de cumplir con la presentación de esta información, pues ella se niega a hacerlo, aduciendo que en el contrato no está explícita, (sic) ésta labor., (sic) sin embargo (sic) si la hizo durante el tiempo que fue contadora de la unidad."*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento.

Acerca de la pregunta planteada por el peticionario, nos permitimos señalar que se encuentra resuelta en el concepto del CTCP No. 2017-301 del 16 de mayo de 2017, que podrá consultar en el enlace: [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co) - conceptos. Otros conceptos que se refieren a temas relacionados con la prestación de servicios son: 2017-241, 2017-224, 2016-219, 2016-348, 2016-320, 2015-941, 2015-167 y 2014-087. En todo caso, en las relaciones contractuales entre el Contador Público y los usuarios de sus servicios se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 41 a 51 de la ley 43 de 1990 y en los términos del contrato de servicios o contrato laboral.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que un concepto posterior modifica los conceptos que se hayan expedido con anterioridad y que se refieran al mismo tema, así no se haya efectuado referencia específica en el nuevo concepto.

Cordialmente,

  
**WILMAR FRANCO FRANCO**

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García


Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12

Pereira, mayo 24 del 2018

Señores

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
Ciudad

**ASUNTO: CONSULTA**

En una Unidad residencial, se contrató por prestación de servicios la contabilidad.

Este contrato se venció el pasado 30 de marzo del 2018, razón por la cual no se renovó el contrato. En el presupuesto de este año, no existe partida para este rubro, ya que se cambió la modalidad de contratación.

Dentro de las funciones que ejercía la señora contadora, estaba presentar la información exógena ante la DIAN.

Cada año en fecha oportuna lo hacía y siempre se presentó.

La administradora le solicita se presente la información exógena del año 2017, ya que fue ella quien proceso la información, pues su retiro se dio en marzo de este año.

La unidad está a paz y salvo con ella, no le debe nada.

Mi pregunta es la señora contadora está en la obligación de cumplir con la presentación de esta información, pues ella se niega a hacerlo, aduciendo que en el contrato no está explícita, ésta labor., sin embargo si la hizo durante el tiempo que fue contadora de la unidad.

Gracias por su respuesta oportuna



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Bogotá D.C., 22 de Junio de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-012133



2-2018-011725

Señor

**sergio montoya bedoya**

CARGO

sermont3@yahoo.es;mavilar@mincit.gov.co

Sergio Montoya

Cra 13 No 28 01

Bogota D.C

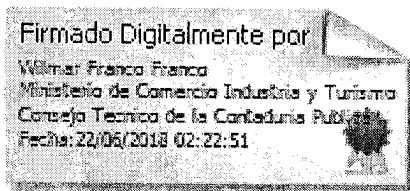
CUNDINAMARCA

Asunto: consulta 2018-536

Buenas tardes,

Se da cierre a la consulta de la referencia

Cordialmente;



**WILMAR FRANCO FRANCO**

**CONSEJERO**

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 2018-536 PH-R Obligacion CP al terminar su contrato

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Comunicación (571) 6067 070

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

**GOBIERNO DE COLOMBIA**

**MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO**

**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**



**OCESIA  
SERVIDOR  
ECONOMÍA  
FINANCIERA**

80-201502045

GD-FM-009.v13